

la Es^{ta} que combenga con las Calidades y Conducciones nece-
rias y que se de quenta de ello a esta Villa en el primer Ayuntamiento
m. para su aprobacion = Con lo qual recaus este Ayuntamiento
m. y fimo el dho. Sr. Alcalde por si y los demas segun Cos-
tumbre y en fe de ello por el Es^{to} =

Juan Beltran
de la casa

Antem
Juan Antonio
de la casa

Enrazon del
apute echo con
los señores de
Omate =

Don fe que el dia diez de octubre de mill setecientos y veinte y siete
Don Juan Bap^{ta} y Ben. de Elcoro en virtud del nombram.
m. por su facultad precedente reajustaron y Combinaron con Pedro
de Callaiztegui y Juan de Castillo ferrones Vec. de la d. deoria
ta en que para los danos que a esta Villa sean de seguir en sus puentes y cas-
minos y en la conduccion de la bera para las dos Perreñas de Zu-
billaga y alalde hasta san Miguel de Sep. de mill setecientos y veinte y
ocho baya de pagar a esta d. y ensu nre en depositario ciento y cin-
quenta rs. de d. a razon de setenta y cinco por cada ferrea p.
el dia de san Juan de Junio del mismo año con la calidad de que
si en adelante quisieren continuar con dha. Conduccion bayan de pagar
lo mismo. y que esta permission se entienda solo para con las dhas. de fe-
rreas y no para con las demas de dha. Villa y ensu nre otorgaron
Es^{ta} por mi testimonio y para que conite lo fime =

Juan Antonio
de la casa

Juanm. de m.
Residor =

En las casas del Corzejo de la Villa de Zugana a once dias
del mes de octubre del año de mill setecientos y veinte y siete por ante
el Es^{to} el señor D. Juan Beltran de la casa Alcalde y Juez Cadi-
nario de la dha. Villa y su jurisdiccion Nro. Juanm. En forma so-

biela Cruz de la Bara D. de D. Juan Fran. de Culate
primer Regidor electo el día de S. Miguel Arcángel último p.
que se hizo y fírm^{te} su oficio qued^{te} habiéndolo echo cumplidamente
lo prometto así y se lo suplico con suplicación y fines habidos y por haber a
estora a N. Señora y pagana lo que contra el fuere juzgado y sentenciado
de todas instancias y tribunales, y a que guardara en pu.^{co} y en recetto
el boto que esta Villa tiene echo de la purísima Concepción de N.
santísima y firmaron y en fee de ello y del Es =

D. Juan Beltrán
Secretario

D. Juan Fran. de Culate

Ante mí
Juan Antonio
de Arzaceta

En la Sala de las Casas del Conzep desta Villa de Vesp.
treze dias del mes de octubre del año de mil setec. y veinte y siete
precedido publicadas por las J. Legales desta Villa e Nuntaron
en Ayuntamiento. Qual para tratar confesa y deliberar cosas tocantes al Gen.
de ambas Magestades y bien comun desta Rep.^{ca} Especial y nombrada
mente los señores D. Juan Beltrán de Izarra Alcalde Ordinario D.
Joseph Gonzalo de Izarra D. Juan Fran. de Culate
Gonzalo de Echevarria Laveaga Miguel J. de Goñi Secretario y Ju.
de Tallaiztegui D. Thomas de Echevarria Joseph de Armuchas te.
qui Joseph de Larranaga y Juan Bapt. de Nicolalde Depu.
dos que son Justicia y Regimiento pleno de la dha Villa y su Juris.
dicion D. Domingo Perez de Trizar D. Juan de Hoxare D. Ma.
nuel de Leizaola y D. Miguel Velez de Vasso Olivarri Trazarua
D. Manuel Thomas de Utrabe D. Miguel J. de Vidangarín D. Man.
Thomas de Trizar Fran. Lopez de Loria Gonzalo de Echevarria Azcarai
te Juan Bapt. de Larranaga Juan Ma. de Arizpe Andres suez de
Nicolalde Nicolas Antonio de Amasquibar Miguel J. de Larrarte
Juan Antonio de Arcaizorta Ledia J. de Petaide Antonio de Izagui.
me Andres Lopez de Trazarua Juan de Urabara Juan Ang. de Azcarai.